

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, 8 de junio de 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados H.V.N. S/ SITUACION, EXPTE. N° SA-00307-JP-2026 para resolver;

RESULTA:

1.- Que el día 20/05/2026 realiza demanda espontanea en el marco de la Ley 4109 en la Comisaría de la Familia la señora H.V.N. en protección de niño, R.LN. de 2 años de edad.

2.- Que en este Juzgado de Paz han tramitado denuncias anteriores por violencia en las cuales se dictaron medidas cautelares, dándose intervención a los organismos correspondientes y fueron remitidos al Juzgado de Familia competente.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Atento que en este Juzgado de Paz tramitó el expediente R.P.A.(EN REP. DE R.H.L.N.) Y H.V. S/ VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00737-JP-2025 en el que se dictaron medidas cautelares en fecha 21 de mayo de 2026 mediante SENTENCIA INTERLOCUTORIA 2026-I-232 de fecha 21/05/2026 y que fuera ratificada por el Juzgado de Familia, corresponde proceder al archivo de la denuncia radicada toda vez que la misma no aporta nuevos hechos a los ya existentes, habiéndose dictado resolución al respecto, la que debe ser cumplimentada por las partes.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1.- DESESTIMAR la presentación efectuada en el marco de la Ley 4109 por la señora H.V.N. de fecha 20 de mayo de 2026.-

2.- Líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia interlocutoria dictada en autos.-

3.-Notifíquese.-

4.- Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dra. Giannina E. OLIVIERI

Jueza de Paz.-